

## CIRCULAR N° 3

REF: Licitación N° 2018-0571- Reemplazo Sistema Central SCADA

### Se informa Circular N° 3 que pasa a formar parte de la Licitación de Referencia.

En base a consultas realizadas se informa:

#### **Consulta 1:**

- a) El pliego no indica que haya un límite a las penalidades. Consultamos si pueden emitir una circular en la que limiten las penalidades, por ejemplo, a un 10% de la porción demorada.
- b) Tampoco hay límite de responsabilidad por daño emergente (daño directo). Consultamos si en la circular pueden limitar la responsabilidad por daño emergente, por ejemplo, hasta el 100% del contrato.
- c) No plantea exclusión de lucro cesante. Consultamos si puede excluirse limitarse la responsabilidad total por eventuales daños y perjuicios, incluyendo las penalidades, al 100% del valor del contrato.

**Respuesta:** Debe estarse a lo previsto en el Pliego.

Cualquier condicionamiento a la oferta respecto de limitaciones de responsabilidad que varíen las condiciones licitatorias serán consideradas causales de rechazo de oferta.

#### **Consulta 2:**

- d) No hay amparo ante el cambio en las leyes. Consultamos si puede agregarse la condición de que en caso de algún cambio en la legislación con relación al Contrato, el Contratista o el Contratante tendrán el derecho de plantear un ajuste en el precio para considerar los aumentos o reducciones de costos que fueren resultado de esos cambios en las leyes. Los cambios en las leyes incluyen cualquier requisito legal nuevo o modificación de alguno ya existente aplicable al Contrato (leyes, regulaciones y resoluciones) incluyendo requisitos ambientales, obligaciones de servicios, normas de calidad de servicios, impuestos y otros requisitos laborales, comerciales sanitarios y de seguridad. El ajuste será negociado entre las partes en base a la real incidencia sobre los costos, y podrá ser a favor del contratista o del contratante, según el cambio que se tratara y a qué parte afectará (por ejemplo, una reducción impositiva o de aranceles beneficiaría a ENERSA).

**Respuesta:** Debe estarse a lo previsto en Pliego, no corresponde agregar condicionamiento alguno, el pliego expresamente prevee la situación planteada conforme clausula **ARTICULO 25.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Del Pliego de Bases y Condiciones Generales**

Sin otro particular saluda atentamente.

  
Leandro Maier  
Compras  
Enersa

  
Nestor Balcár  
Gerente de Sector Suministro  
Planificación y Gestión de Mat.  
Enersa